

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente

Telefax: 581-2387

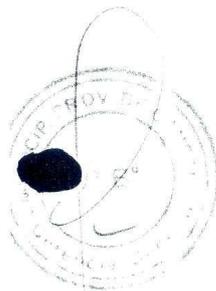
Pág. Web www.cañete.lim.mp.gob.pe

ORDENANZA N° 018-2006-MPC

Cañete, 28 de junio de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:



El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2006, el Informe No. 005-2006-DRR-CC-MPC de la Sub-Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, reconocen Autonomía Política, Administrativa y Económica de los Gobiernos Locales, para el ejercicio de sus funciones y competencia;

Que, todas las Entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a aprobar y publicar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como sus modificaciones, conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el nacimiento de la persona es el primer hecho vital a ser registrado y constituye un deber y derecho de los padres y madres a registrar el nacimiento de sus hijos e hijas. Este procedimiento de naturaleza declarativa tiene por finalidad, asentar los datos relativos a la identificación de las personas. La constancia o documento que prueba esa inscripción es la partida de nacimiento;

Que, es necesario precisar el procedimiento de emisión y costo de la entrega de la constancia de nacimiento, en el marco referente al derecho del niño y el adolescente a un nombre y a la nacionalidad peruana;

Estando a lo expuesto y de conformidad con Ley N° 26497 y D.S N° 015-98-PCM Reglamento de inscripciones de RENIEC, y por votación mayoritaria, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Precisar Los alcances del Ítems N° 1, Inscripción Ordinaria de Nacimiento dentro del plazo de ley (30 días) del Texto Único de